

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.599 · 1988

JUSTICIA MILITAR

Boletín Oficial, 4 de octubre de 1988 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Justicia Militar

CODIGO DE JUSTICIA MILITAR

Ley N° 23.599

Su modificación.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Modifícanse los artículos 259, 264 y 265 del Código de Justicia Militar en la siguiente forma:

1. Suprímese la segunda parte del primer párrafo y las mujeres de vida públicamente honesta del inciso 1°, artículo 259.

2. Suprímese el inciso 2°, “cuando sea mujer”, del artículo 264. El Inciso 3° pasa a ser inciso 2°.

3. Suprímese el segundo párrafo 'en el segundo, elegirá la interesada (o ella o su esposo, si fuera casada) el acompañante, pudiendo éste ser rechazado por el instructor' del artículo 265. Sustitúyese “tercer caso” por “segundo caso”.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo. — JUAN C. PUGLIESE. — VICTOR H. MARTINEZ. — Carlos A. Bravo. — Antonio J. Macris.

VEREDICTA LEYES

Justicia Militar. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).